

Expediente: **788/06-D3**

Carátula: **GUZMAN ANA MARIA C/ CUELLO MARIA VICTORIA Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **13/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217459797 - GUZMAN, ANA MARIA-ACTOR

20185495761 - CUELLO, MARIA VICTORIA-DEMANDADO

20185495761 - DEL RIO DE CUELLO, IVONNE-DEMANDADO

90000000000 - SIEBURGER DE DEL RIO, MARIA ELENA-DEMANDADO

30716271648513 - DEFENSORIA 4, -DEFENSORA OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 788/06-D3



H105015402108

JUICIO: "GUZMAN ANA MARIA c/ CUELLO MARIA VICTORIA Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL" - EXPTE. N°788/06-D3 - Juzgado del Trabajo IV° Nom.

Hago constar que en el día de la fecha, 12 de noviembre de 2024, siendo las horas 11:00 se realizó la **audiencia testimonial** en la que compareció el testigo José Antonio Frias.

Asimismo, comparecieron mediante la plataforma Zoom el letrado apoderado de la parte actora, Juan Pablo Torres y el apoderado de la parte demandada, Hugo Honorio Molina; y por la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, prosecretaria **Josefina María Bulacio Gómez**.

Se procedió a tomarle declaración al testigo **José Antonio Frias**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 11/07/1957, de ocupación comerciante-empresario, con domicilio en Solano Vera 581 (Yerba Buena) y acredita su identidad con DNI N° 13.847.380, de estado civil casado.

Seguidamente, previo juramento de ley, se lo interrogó sobre el cuestionario propuesto.

A continuación, se consultó a la parte actora si tenía aclaratorias y/o repreguntas por hacer, y contestó que realizaría las siguientes repreguntas sin oposición de la oferente:

- 1) Para que diga el testigo si sabe y le consta quien le confeccionaba la ropa que vendía en su local comercial la señora Sieburger o Alemana, que ud. refiere. Dé Razón.
- 2) Para que diga el testigo si sabe y le consta quien le confeccionaba la ropa que vendía en su local comercial la señora Ivonne Del Río de Cuello. Dé Razón.
- 3) Para que diga el testigo si sabe y le consta quien le confeccionaba la ropa que vendía en su local comercial la señora María Victoria Cuello. Dé Razón.

4) Para que diga el testigo si sabe y le consta donde tenía el taller de confección de ropas la señora Siebuger o Alemana. Dé Razón.

5) Para que diga el testigo si sabe y le consta donde tenía, el taller de confección de ropas la señora Ivonne Del Río de Cuello. Dé Razón.

6) Para que diga el testigo si sabe y le consta donde tenía el taller de confección de ropas la señora María Victoria Cuello. Dé Razón.

7) Para que diga el testigo en caso afirmativo de la pregunta 4, 5 y/o 6, indique cuánto personal trabajó o vió trabajar en el taller de confección.

Posteriormente, se hizo pasar al testigo quien contestó las aclaratorias y repreguntas que se le realizaron.

Siendo horas 11:42, se dio por concluida la declaración.

En este estado, el apoderado de la parte actora interpone tacha al testigo, en su persona y en sus dichos. Ofrece como prueba las constancias de autos.

A LO QUE EL JUZGADO PROVEE: I. Tengo presente la tacha interpuesta por el Dr. Torres, para su valoración en definitiva. Téngase por incontestada la tacha por la parte demandada. **II. Proveyendo la pruebas ofrecidas por la parte incidentista (actora): INSTRUMENTAL:** Constancias de autos. Acepto la prueba ofrecida en relación a la testigo tachada y la tengo presente para su valoración en definitiva.

Siendo horas 11:54, se dio por concluida la declaración. Firmando para constancia. JS 788/06-D3

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:

CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.